

## **NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA DISPENSA DE ASISTENCIA A CLASE**

### **Antecedentes**

El artículo 13 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado (NRAEA) de la Universitat Politècnica de València regula el seguimiento de las actividades docentes, estableciendo que la asistencia constituye un derecho y un deber del estudiantado. Asimismo, en sus apartados 13.9, 13.10 y 13.11 se prevé, con carácter excepcional, la posibilidad de conceder una dispensa de asistencia cuando concurren causas justificadas (actividad laboral, deportiva, enfermedad, situación familiar u otras análogas), siempre que impidan el seguimiento normal de la docencia durante periodos superiores a 14 días lectivos.

En este contexto, la UPV contempla fundamentalmente dos mecanismos para compatibilizar los estudios con la actividad laboral u otras circunstancias personales:

- Matrícula a tiempo parcial, que permite reducir la carga docente anual.
- Dispensa de asistencia, que permite eximir parcialmente de la obligación de asistencia en situaciones justificadas.

La presente normativa complementaria desarrolla estos principios con el objetivo de:

- Aportar criterios objetivos y transparentes para la concesión de dispensas.
- Garantizar la equidad académica y la calidad del proceso formativo.
- Preservar el carácter presencial del máster.

Respecto a este último objetivo, conviene destacar que el Máster Universitario en Ingeniería Mecánica tiene carácter presencial, por lo que no se contempla la grabación ni retransmisión de las clases, ni su sustitución por docencia híbrida o asíncrona, salvo en situaciones excepcionales de emergencia declaradas por la UPV que así lo establezcan.

### **Artículo 1. Carácter presencial y asistencia**

1. La titulación tiene carácter presencial, siendo la asistencia un elemento fundamental del proceso de aprendizaje.

2. Cada asignatura definirá en su Guía Docente los requisitos específicos de asistencia y su posible impacto en la evaluación.

3. La dispensa no implica en ningún caso sustitución automática de la docencia presencial por docencia online.

## Artículo 2. Naturaleza de la dispensa

1. La dispensa de asistencia es una medida excepcional.
2. Se concederá únicamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas y debidamente acreditadas que impidan el seguimiento continuado de la docencia.
3. No se concederán dispensas con carácter retroactivo. La dispensa se aplica a partir del momento de presentar la solicitud. Para períodos inferiores a 14 días lectivos no se solicitará la dispensa.

## Artículo 3. Criterios de concesión

Se podrá conceder dispensa cuando se justifique adecuadamente alguna de las siguientes situaciones:

### 3.1. Causas ordinarias (según NRAEA)

1. *Actividad laboral*: contrato en vigor incompatible con el horario docente, siempre y cuando el inicio del contrato sea posterior al período de matrícula.
2. *Actividad deportiva de alto nivel*: acreditada oficialmente.
3. *Situación familiar*: cuidado de personas dependientes.
4. *Enfermedad de larga duración*: superior a 14 días lectivos.

### 3.2. Criterios adicionales

1. No se considerarán causas de dispensa motivos exclusivamente económicos.
2. La realización de *prácticas externas* o *movilidad* no justificará, con carácter general, la dispensa, salvo casos excepcionales debidamente motivados. Estas actividades forman parte del itinerario académico del alumno y deben ser compatibles tanto si son curriculares como no curriculares. El alumno debe planificar sus prácticas para que sean compatibles con la asistencia a las clases de las que se ha matriculado.
3. El solape de asignaturas deberá resolverse mediante mecanismos de matrícula, no mediante dispensa.

#### **Artículo 4. Procedimiento de solicitud**

1. La solicitud se realizará a través de la Intranet del estudiante: *Secretaría virtual > Solicitudes > Dispensa de asistencia*. Además, se enviará un correo al Director Académico del máster para su conocimiento.
2. Deberá incluir:
  - Motivo de la solicitud.
  - Asignatura/s afectada/s.
  - Periodo solicitado.
  - Documentación justificativa.
3. Plazos:
  - Dispensa de cuatrimestre completo: dentro de los primeros 20 días naturales, desde el comienzo del cuatrimestre.
  - Causas sobrevenidas: en cualquier momento.

#### **Artículo 5. Resolución**

1. La Comisión Académica del Máster (CAM) resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se reciba la solicitud, en caso de ser por causas sobrevenidas, o tras la finalización de los 20 días de plazo, en caso de ser el cuatrimestre completo.
2. La resolución será motivada e indicará:
  - Asignaturas afectadas.
  - Alcance de la dispensa.
3. Se notificará al estudiante y al profesorado implicado mediante correo electrónico.

#### **Artículo 6. Evaluación alternativa**

1. Cuando la dispensa afecte a la evaluación, se establecerá un sistema alternativo que garantice la adquisición de competencias.
2. Será:
  - Propuesto por el profesorado.
  - Aprobado por la CAM.
  - Comunicado al estudiante mediante correo electrónico.
3. Como criterio general:
  - Se mantendrán los elementos evaluables siempre que sea posible.
  - Podrán adaptarse pruebas, fechas o formatos.

## **Artículo 7. Limitaciones**

1. La concesión de la dispensa:

- No elimina la responsabilidad del estudiante sobre el aprendizaje.
- No implica disponibilidad de materiales equivalentes a la docencia presencial.

2. En particular, no existe la obligación de proporcionar grabaciones ni retransmisiones de clases como mecanismo de compensación de la dispensa.

## **Artículo 8. Renuncia**

El estudiante podrá renunciar a la dispensa en cualquier momento a través de la Intranet.

## **Disposición final**

La presente normativa complementa la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado de la UPV, siendo ésta de aplicación en todos los aspectos no regulados expresamente.

La presente normativa ha sido aprobada por la Comisión Académica del Máster en Ingeniería Mecánica en fecha 15/05/2026.